



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, febrero quince (15) de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho el proceso de PETICION DE HERENCIA radicado 2018-00377-00 (Int. 15749), promovido por CELINO BERMON y ABILIO RODRIGUEZ BERMON.

Revisada la liquidación realizada por la secretaria del Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. P y encontrándola el Despacho ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

Juez

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 18 FEB 2019 de _____
Se notificó hoy el auto anterior por haber estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Viernes Quince (15) de Febrero del dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA SOFIA DIAZ CASTRO
DEMANDADO:	LUIS MANUEL NEGRETE ALARCON
RADICADO:	54 001 31 10 004 - 2008 00 145 00 - (8461).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantado por la señora DIANA SOFIA DIAZ CASTRO quien obra a través de apoderada judicial, contra LUIS MANUEL NEGRETE ALARCON.

- Condenar al demandado a pagar las costas de conformidad a la Ley, para lo cual se tendrá como agencias en derecho a favor de la demandante, el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital insoluto de QUINCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$15.512.000,00), siendo UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M. CTE. - (\$1.551.200).

NOTIFÍQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 18 FEB 2019 de
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana

El Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Viernes Quince (15) de Febrero de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YOLANDA LIZCANO DAVILA
DEMANDADO:	LUIS GUILLERMO GALINDO ARAMBULA
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2018 00 103 00 - (15.474).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Alimentos adelantado por la señora YOLANDA LIZCANO DAVILA quien obra a través de apoderada judicial, contra el señor LUIS GUILLERMO GALINDO ARAMBULA quien obra igualmente mediante apoderado judicial.

Del escrito allegado por parte del señor apoderado del demandado, se anexa al expediente y se le pondrá en conocimiento de la señora demandante por el término de tres (3) días para lo que estime conveniente.

- Hágase a través de telegrama o por el medio más expedito.

- De la solicitud realizada por el señor apoderado del demandado, téngase en cuenta la diligencia de audiencia del 21 de junio de 2018, en su literal primero, donde se acordó: "PRIMERO: APROBAR la conciliación a que llegaron las partes en esta audiencia y en consecuencia se le fija al señor LUIS GUILLERMO GALINDO ARAMBULA, la suma MENSUAL de QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE.- (\$500.000), más dos cuotas extras una en junio y la otra en diciembre por los mismos QUINIENTOS MIL PESOS M. CTE.- (\$500.000) cada una, dichas cuota serán descontadas directamente por el señor pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, debiéndose hacer como DESCUENTO VOLUNTARIO ya que el señor Galindo Arambula lo autorizó, dichos valores se aumentarían de acuerdo al aumento del salario que se le haga al señor Galindo, a partir del mes de Enero de 2019, y así sucesivamente cada año, debiéndose consignar a la cuenta del Juzgado tal cual como lo vienen haciendo y a nombre de la señora YOLANDA LIZCANO DAVILA, dicha cuota rige a partir del 1 de julio de 2018. OFICIESE en tal sentido".

Si lo que pretende es que se levante el descuento voluntario, deberá ser solicitada por la señora demandante.

-. Expídase la constancia solicitada, previa cancelación del arancel judicial, como ya se había ordenado mediante proveído del 25 de septiembre de 2018, visto al folio 75 ídem.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

18 FEB 2019

Cúcuta, _____ de _____
Se notificó por el auto anterior por _____ de _____
estado a las _____ de _____

El Secretario, _____

